



# Asamblea General

Distr. limitada  
2 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**  
**Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas  
y Medianas Empresas)**  
**22º período de sesiones**  
New York, 10 a 14 de febrero de 2014

## Programa provisional anotado

### I. Programa provisional


1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de normas jurídicas que rijan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (simplificación de la constitución y de la inscripción registral de empresas).
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

### II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2019), Australia (2016), Austria (2016), Belarús (2016), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2019), Camerún (2019), Canadá (2019), China (2019), Colombia (2016), Côte d'Ivoire (2019), Croacia (2016), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2019), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2019), Gabón (2016), Georgia (2015), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2016), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2019), Jordania (2016), Kenya (2016), Kuwait (2019), Liberia (2019), Malasia (2019), Mauricio (2016), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2016), Pakistán (2016), Panamá (2019),

V.13-88361 (S) 171213 171213



Se ruega reciclar 

Paraguay (2016), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Suiza (2019), Tailandia (2016), Turquía (2016), Ucrania (2014), Uganda (2016), Venezuela (República Bolivariana de) (2016) y Zambia (2019). Los mandatos expiran el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión en el año indicado entre paréntesis.

2. Los Estados que no son miembros de la Comisión, así como las organizaciones gubernamentales internacionales, pueden asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas pueden asistir al período de sesiones en calidad de observadores y exponer sus opiniones acerca de los asuntos en los que posean competencia técnica o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

### **III. Anotaciones sobre los temas del programa**

#### **Tema 1. Apertura del período de sesiones**

3. El 22° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de Nueva York del 10 al 14 de febrero de 2014. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 10 de febrero de 2014, en que el período de sesiones se declarará abierto a las 10.30 horas.

#### **Tema 2. Elección de la Mesa**

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### **Tema 4. Preparación de normas jurídicas que rijan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (simplificación de la constitución y de la inscripción registral de empresas)**

##### **1. Información de antecedentes**

5. En su 42° período de sesiones, en 2009, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio detallado en el que se hiciera una evaluación de las cuestiones jurídicas y reglamentarias suscitadas por la práctica de las microfinanzas. El estudio debía presentarse acompañado de propuestas acerca de la forma y la naturaleza de un documento de consulta en que se examinaran los diversos elementos requeridos para establecer un marco legal favorable para el desarrollo de la práctica de las microfinanzas, y que sirviera de base para que la Comisión estudiara en el futuro la conveniencia de preparar ese documento con miras a prestar asistencia a legisladores y a órganos normativos de todo el mundo<sup>1</sup>.

6. En el estudio, que se examinó en el 43° período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2010, se analizaba la función que desempeñaban las microfinanzas en la mitigación de la pobreza y en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 432 y 433.*

facilitando para ello el acceso a servicios financieros de los pobres que no pueden valerse del sistema financiero estructurado. En el entendimiento de que unas condiciones normativas adecuadas contribuirían al fomento del sector de las microfinanzas, la Comisión convino en que la Secretaría convocara un coloquio, en el que posiblemente participaran expertos de otras organizaciones que se ocupasen activamente del tema, con el cometido de estudiar las cuestiones jurídicas y reglamentarias relativas a las microfinanzas que entrasen en el mandato de la CNUDMI. Ese coloquio debía culminar en un informe oficial en el que se precisaran las cuestiones de interés y figuraran recomendaciones acerca de la labor que la CNUDMI podría llevar a cabo útilmente sobre el tema<sup>2</sup>.

7. En el coloquio, celebrado en enero de 2011, se llegó a varias conclusiones<sup>3</sup>. A pesar de que varias iniciativas habían prosperado en el plano nacional, no existía un conjunto coherente de medidas jurídicas y reglamentarias a nivel mundial que pudiera servir de pauta para las mejores prácticas internacionales. Muchos Estados se esforzaban por establecer un marco normativo adecuado que promoviera la inclusión financiera (la expresión más reciente aplicada a las “microfinanzas”), y se consideró que la Comisión podría realizar una contribución sustantiva en tal sentido. Se señalaron varias cuestiones que podrían examinarse en el futuro<sup>4</sup>, de las cuales, en su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión eligió las siguientes para que la Secretaría realizara un estudio a fondo: i) la captación en garantía de excesivos bienes o de bienes de escaso valor económico; ii) el dinero electrónico y su conceptualización como forma de ahorro; la conceptualización de la emisión de dinero electrónico como práctica bancaria a fines de su reglamentación y de la cobertura de los fondos así emitidos por el seguro de depósito bancario; iii) los procedimientos equitativos, rápidos, transparentes y poco costosos para la solución de controversias nacidas de operaciones microfinancieras; y iv) las medidas para facilitar a la pequeña y la mediana empresa y a la microempresa el recurso a prácticas de financiación garantizada, velando por su transparencia. En ese período de sesiones, la Comisión también decidió incluir las microfinanzas como tema de su labor futura<sup>5</sup>.

8. En el estudio de la Secretaría<sup>6</sup>, que se presentó en el 45º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2012, figura un breve resumen del estado en que se encuentra cada uno de los cuatro temas indicados en el párrafo precedente, así como las cuestiones jurídicas y reglamentarias fundamentales conexas, para su examen por la Comisión. Tras deliberar, la Comisión convino unánimemente en celebrar con carácter prioritario uno o más coloquios sobre las microfinanzas y cuestiones conexas, haciendo especial hincapié en: la facilitación de la constitución y del registro simplificados de empresas; el acceso al crédito para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; la solución de controversias aplicable a las operaciones microfinancieras; y otros temas relacionados con la creación de

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 274 a 280.

<sup>3</sup> Véase A/CN.9/727.

<sup>4</sup> *Ibid.*, véase el párrafo 56.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 241 a 246.

<sup>6</sup> Véase A/CN.9/756.

condiciones jurídicas propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas<sup>7</sup>.

9. El segundo coloquio sobre las microfinanzas se celebró en Viena en enero de 2013 y contó con la participación de expertos de todo el mundo, entre los que figuraban especialistas de gobiernos, de organizaciones internacionales, de organizaciones no gubernamentales, del sector privado y de instituciones académicas. Se trataron los siguientes temas: condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y estado de derecho; la constitución y la inscripción registral de microprestatarios; mecanismos eficaces para una solución de controversias por vías alternativas para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; condiciones jurídicas propicias para los pagos móviles; cuestiones jurídicas relativas al acceso a crédito para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; e insolvencia y liquidación de las microempresas y pequeñas y medianas empresas<sup>8</sup>.

10. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión tomó nota del amplio consenso registrado entre los participantes en el coloquio en torno a la creación de un grupo de trabajo que se ocupe de los aspectos jurídicos del establecimiento de condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Los participantes en el coloquio de 2013 consideraron que había cinco cuestiones amplias sobre las que la Comisión podría aportar orientación y que habría que articular de modo que regularan el ciclo comercial de las microempresas y pequeñas y medianas empresas<sup>9</sup>. El punto de partida podría ser la orientación dada para simplificar la puesta en marcha y los procedimientos de funcionamiento. Otros temas que cabría adoptar posteriormente podrían ser: i) un sistema de solución de controversias entre prestatarios y prestamistas, que incluyera las posibilidades de utilizar un mecanismo de solución de controversias por Internet o “en línea”; ii) el acceso efectivo a servicios financieros para microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluido el examen de la posibilidad de ampliar el alcance de los instrumentos existentes de la CNUDMI en materia de comercio electrónico y de transferencias internacionales de crédito de modo que abarcaran los sistemas de pago mediante dispositivos móviles; iii) orientaciones sobre el modo de garantizar el acceso al crédito en las que se abordaran cuestiones como la transparencia en los préstamos y la ejecución de todo tipo de operaciones de préstamo; y iv) la insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, prestando especial atención a los procedimientos acelerados y a las opciones de rescate comercial, a fin de elaborar variantes viables para los procedimientos formales de insolvencia que se ajustaran tanto a las características fundamentales de un régimen eficaz de la insolvencia como a las necesidades de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas. Se observó que los instrumentos existentes de la CNUDMI y las orientaciones ya elaboradas por las organizaciones internacionales constituían una base adecuada para la labor en esos ámbitos. En cuanto a la forma que podrían adoptar sus orientaciones,

---

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 124 a 126.

<sup>8</sup> Véase el documento A/CN.9/780; las presentaciones hechas en el coloquio pueden consultarse en el sitio

<http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/microfinance-2013-papers.html>.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párrs. 49 a 55.

se informó a la Comisión de que un instrumento flexible, como una guía legislativa o una ley modelo ajustada a los temas, contribuiría a armonizar los esfuerzos en ese sector y a impulsar reformas que alentarían en mayor medida la participación de las microempresas en la economía.

11. En el 46° período de sesiones (2013) de la Comisión, también se presentó una propuesta de Colombia<sup>10</sup> en la que se sugería que la Comisión creara un mandato para a un nuevo grupo de trabajo que se ocupara del ciclo vital de una empresa, en particular en relación con las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Se sugirió que ese grupo de trabajo iniciara su labor con la facilitación de procedimientos simplificados para la constitución y la inscripción registral de empresas y que a continuación se ocupara de otras cuestiones como las que se trataron en el coloquio de 2013, a fin de crear condiciones jurídicas propicias para este tipo de actividad comercial.

12. En su 46° período de sesiones (2013), la Comisión convino en agregar a su programa de trabajo el tema de la reducción de los obstáculos jurídicos con que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas durante su ciclo vital, en particular en las economías en desarrollo<sup>11</sup>.

13. En su 22° período de sesiones, el Grupo de Trabajo iniciará su labor de preparación de normas jurídicas para simplificar los trámites de constitución e inscripción registral de empresas basándose en las notas preparadas por la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.81 y WP.82) y las presentadas por los Estados Miembros (A/CN.9/WG.I/WP.83).

## 2. Documentación para el 22° período de sesiones

14. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición notas de la Secretaría que tal vez desee utilizar como base para su examen y que tratarán sobre: a) un estudio de determinadas actividades de organizaciones internacionales e intergubernamentales encaminadas a promover las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (A/CN.9/WG.I/WP.81) y b) un examen de las características de los regímenes simplificados para la constitución de empresas en determinados Estados, así como información empírica acerca de su uso (A/CN.9/WG.I/WP.82). El Grupo de Trabajo también dispondrá de observaciones, que tal vez desee utilizar como base para su examen, enviadas por el Gobierno de Colombia en relación con la constitución simplificada de empresas en Colombia (A/CN.9/WG.I/WP.83).

15. Al planificar la asistencia de sus representantes en el período de sesiones, los Estados y las organizaciones interesadas tal vez deseen estudiar los siguientes documentos de fondo:

- *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 316 a 322;*
- A/CN.9/780, Microfinanzas: creación de condiciones jurídicas propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (Informe sobre el coloquio de enero de 2013);

<sup>10</sup> Véase A/CN.9/790.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 316 a 322.*

- A/CN.9/790, Propuesta del Gobierno de Colombia; y
- *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 124 a 126.

16. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio de la Comisión en Internet ([www.uncitral.org](http://www.uncitral.org)) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo I en la sección titulada “Documentos de los grupos de trabajo” del sitio de la CNUDMI en Internet.

#### **Tema 6. Aprobación del informe**

17. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para que se presente a la Comisión en su 47° período de sesiones, cuya celebración está prevista en Nueva York del 7 al 25 de julio de 2014. En la décima sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

### **IV. Programación de las sesiones**

18. El 22° período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá una duración de cinco días laborables. Se dispondrá de diez sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34° período de sesiones<sup>12</sup>, está previsto que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones sustantivas durante las primeras nueve sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que la secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para su aprobación en la décima y última sesión del Grupo de Trabajo (el viernes por la tarde).

19. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que la celebración de su 23° período de sesiones ha sido programada para los días 17 a 21 de noviembre de 2014 y se celebrará en Viena.

---

<sup>12</sup> *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.